

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 163/2020

ING. FÁTIMA LUZ PACHECO DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

SEDEM

CONSIDERANDO I:

Que los Parágrafos III y V del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales; asimismo, las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.

Que el Parágrafo V del Artículo 45 del Texto Constitucional, establece que las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.

Que el numeral 16 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señala como competencia exclusiva del nivel central del Estado, el régimen de Seguridad Social.

Que el Inciso d) del Artículo 51 del Decreto Ley N° 13214, de 24 de diciembre de 1975 elevado a rango de Ley por Ley N° 006, de 1 de mayo de 2010, dispone que se fusionan las prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares y el Subsidio del Hogar. A partir del 1° de enero de 1976, se reconocerá el subsidio de lactancia por cada hijo menor de un año, durante los primeros doce meses de vida \$b200 mensuales en especie.

Que el Inciso c) del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 21637, de 25 de junio de 1987 modificado por el Decreto Supremo N° 3546, de 1 de mayo de 2018, señala que el Subsidio de Lactancia, consiste en la entrega a la madre de productos lácteos u otros equivalentes a Bs2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) por cada hijo, durante sus primeros doce (12) meses de vida.

Que el Decreto Supremo N° 3319, de 6 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto Supremo N° 3453, de 10 de enero de 2018, establece las entidades encargadas de determinar la lista de productos, selección de proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida; así como la entidad encargada de su control y fiscalización.

Que mediante Decreto Supremo N° 0590 de 4 de agosto de 2010 vigente a partir del 6 de septiembre de 2010, modificado y complementado por Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016; se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública, descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia directa, a la fecha: Papeles de Bolivia – PAPELBOL, Cartones de Bolivia – CARTONBOL, Cementos de Bolivia – ECEBOL; Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS; Empresa Pública Productiva Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes – EPPAF; y Empresa Pública Productiva Envases de Vidrio de Bolivia – ENVIBOL.

Que mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 159/2017 de 26 de septiembre de 2017 se crea la Unidad de Supervisión y Control de Calidad - USUCA, dependiente de la Gerencia de



Procesos Productivos del SEDEM encargada de realizar la supervisión, control de calidad, verificación de documentos legales de funcionamiento, el cumplimiento de las normas de higiene, inocuidad alimentaria, salubridad, seguridad industrial y procesos de calidad, infraestructura adecuada, capacidad de producción y de almacenamiento, capacidad de logística, manipulación y transporte adecuado para los productos.

Que la Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 229/2018 de 3 de octubre de 2018 dispone la nueva dependencia a de la Unidad de Supervisión y Control de Calidad - USUCA, a través de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión del SEDEM.

Que según Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 099/2020 de 1 de septiembre de 2020 establece la nueva dependencia funcional de la Unidad de Supervisión y Control de Calidad - USUCA, a través de la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva del SEDEM.

Que el Artículo 6, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0590 modificado por el Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016, determina que el SEDEM está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema con las funciones determinadas en el Artículo 7 incisos: a) ejercer la representación legal de la institución, j) emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que mediante Resolución Suprema N° 27308 de 4 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa a la ciudadana Fátima Luz Pacheco Domínguez como Gerente General del SEDEM.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe INF/GG/GSAP/ N°0186/2020 con Hoja de Seguimiento I/2020-31373 de 8 de diciembre de 2020, emitido por la Coordinadora Nacional de Subsidios, Gricelda Ramírez Gonzales y el Profesional I en Control y Gestión de Inventarios, Oscar Marco Ballivián Ramírez, debidamente firmado por los mismos y dirigido a la Gerente General SEDEM, Fátima Luz Pacheco Domínguez, hacen referencia a las Resoluciones Administrativas N° 99/2020 y 100/2020, referente a la dependencia de la Unidad de Supervisión y Control de Calidad de USUCA, asimismo recomienda que las acciones y actividades del USUCA deben estar a cargo de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión del SEDEM, para un conveniente funcionamiento y concluye que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 100/2020.

Que el Informe INF/GG/GJ/UAS N° 0254/2020 de 18 de diciembre de 2020, emitido por Gerencia Jurídica, concluye que la solicitud y recomendación al Informe INF/GG/GSAP/ N°0186/2020, concerniente al cambio de dependencia de la Unidad de Supervisión y Control de Calidad -USUCA a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión del SEDEM, es procedente para un adecuado funcionamiento de las competencias y facultades de dicha Unidad.

POR TANTO:

La Gerente General del SEDEM, en uso de sus funciones y atribuciones legales vigentes,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- La Unidad de Supervisión y Control de Calidad - USUCA, a partir de la presente fecha, depende de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión del SEDEM, encargada de realizar la supervisión, control de calidad, verificación de documentos legales de funcionamiento, el cumplimiento de las normas de higiene, inocuidad alimentaria, salubridad, seguridad industrial y procesos de calidad, infraestructura adecuada, capacidad de producción y de almacenamiento, capacidad de logística, manipulación y transporte adecuado para los productos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto a partir del 18 de diciembre de 2020 la Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 99/2020 de 1 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del SEDEM, la difusión de la presente Resolución a través de la página web de la institución y dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

La presente Resolución Administrativa es dada en la ciudad de La Paz, al dieciocho días del mes de diciembre del 2020 años.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Jng. Fátima Luz Pacheco Domínguez
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
SEDEM

EMS

A

Dra. E. Nury Saucedo Montoya
ABOGADA
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS
EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
SEDEM

